



UMCE

el poder transformador de la educación

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS
"CONCURSO DIUMCE REGULAR DE
INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA
2027" DE LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-1185.

SANTIAGO, 6 de octubre de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el D.F.L. N°19 de 2023, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°107 de 2025, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la normativa vigente sobre rendición de cuentas de la Subsecretaría de Educación Superior; en las instrucciones y procedimientos de la Unidad de Rendición de Cuentas de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (en adelante, UMCE o Universidad), en el cumplimiento de sus fines institucionales, promueve el desarrollo de la investigación, la creación y la innovación, como funciones esenciales del quehacer universitario y de la generación y transferencia de conocimiento.
2. Que, en este contexto, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de Investigación (DIUMCE), convoca a los académicos y académicas de la Universidad a postular al Concurso DIUMCE Regular de Investigación, convocatoria 2027, destinado a fortalecer la capacidad investigativa de la comunidad académica de la UMCE.
3. Que, el Fondo de Investigación tiene por objeto apoyar la generación de nuevo conocimiento que contribuya al mejoramiento de la capacidad investigativa de los académicos y académicas de la Universidad, promoviendo especialmente la inter, intra



UMCE
el poder transformador de la educación

y transdisciplinariedad mediante la asociatividad entre investigadores/as, así como las dimensiones de inter y multiculturalidad, equidad de género, desarrollo sostenible, inclusión y tecnologías de la información y comunicación, de conformidad con el Modelo Educativo UMCE y la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad.

4. Que, las Bases Administrativas del Concurso establecen como objetivo general fortalecer la capacidad investigativa de la comunidad académica de la UMCE mediante el financiamiento y apoyo de proyectos de investigación de excelencia, orientados a la generación de nuevo conocimiento, la formación de capital humano avanzado, la colaboración interdisciplinaria e interinstitucional y la transferencia de resultados hacia la educación, la sociedad y el desarrollo disciplinar, promoviendo, además, la proyección de los equipos de investigación hacia fondos externos de carácter nacional e internacional.
5. Que, asimismo, el Concurso busca fortalecer las capacidades de investigación de los académicos y académicas de la Universidad mediante el financiamiento de proyectos originales, interdisciplinarios y de calidad científica; promover la colaboración académica nacional e internacional, la articulación con el sistema escolar y la formación de nuevos investigadores; e impulsar la transferencia, divulgación y aprovechamiento de los resultados de investigación.
6. Que, las Bases contemplan la posibilidad de postular proyectos de dos o tres años de duración, estableciendo para cada modalidad etapas de investigación, financiamiento, asignación de horas, elaboración y publicación de productos y cierre de los respectivos proyectos.
7. Que, el Fondo Concursable DIUMCE Regular 2027 se estructura en dos programas: Programa A: Investigación en Educación, Formación Docente y Aprendizaje, destinado a apoyar proyectos orientados a la generación de conocimiento en el ámbito educacional; y Programa B: Investigación en otras Disciplinas, destinado a promover la generación de conocimiento e investigación básica en los ámbitos de las ciencias sociales, humanidades, ciencias naturales y exactas y ciencias de la salud.
8. Que, las referidas Bases regulan, entre otras materias, los requisitos de postulación y conformación de los equipos de investigación; la participación de investigadores/as responsables, co-investigadores/as, colaboradores/as y estudiantes de pregrado y postgrado; las restricciones e incompatibilidades; la dedicación horaria; los productos comprometidos; el procedimiento y calendario de postulación; las causales para declarar postulaciones fuera de bases; la formulación y evaluación de los proyectos; el presupuesto; la adjudicación y notificación de los resultados; y las obligaciones asociadas a la ejecución y cierre de los proyectos.



UMCE
el poder transformador de la educación

9. Que, la disponibilidad presupuestaria destinada a la convocatoria asciende a la suma total de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), con cargo a los Fondos Centrales de Investigación, imputables al Ítem 3.3 del Presupuesto de la Universidad, distribuyéndose los recursos entre los distintos programas proporcionalmente al número de proyectos admisibles presentados en cada uno de ellos y de acuerdo con el orden de prelación resultante de su evaluación.
10. Que, en estricta observancia del principio de anualidad presupuestaria que rige a los órganos de la Administración del Estado, la ejecución financiera de las cuotas anuales correspondientes a los ejercicios futuros de los proyectos de dos y tres años de duración (ejercicios 2028 y 2029) quedará expresamente supeditada y condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria efectiva asignada en las correspondientes Leyes de Presupuestos del Sector Público e instrumentos presupuestarios institucionales de cada año calendario.
11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE (Resolución N° 320 de 1993), la potestad de estructuración y distribución de la carga horaria académica de los docentes corresponde de forma exclusiva a la Dirección de la Unidad Académica respectiva (Departamento), debiendo la DIUMCE formular las solicitudes de revisión o adecuación de horas académicas ante dicha autoridad o ante la Vicerrectoría Académica, sin alterar unilateralmente la asignación horaria definida por los Departamentos.
12. Que, con el propósito de otorgar plena certeza jurídica y resguardar el patrimonio público e institucional, corresponde explicitar en el marco normativo del concurso que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las obras, invenciones y desarrollos tecnológicos derivados de los proyectos financiados pertenecerá a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, así como garantizar la plena efectividad de los recursos de la Ley N° 19.880, en cumplimiento de sus artículos 41 y 59.
13. Que, mediante Memorándum N°277-2026 de fecha 2 de octubre de 2026, la Directora (s) de Investigación, Dra. Marisol Hernández Orellana, solicitó la dictación del acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso DIUMCE Regular de Investigación 2027, fechas de postulación entre el 9 de octubre y 11 de noviembre de 2026 a las 23.59 horas.
14. Que, conforme se señala en el referido Memorándum, las Bases del Concurso fueron revisadas y visadas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, la Vicerrectora Académica y la Vicerrectora de Gestión Institucional.
15. Que, por correo electrónico de fecha 9 de octubre de 2026, el Director de Investigación Institucional, Dr. Cristián Cortés Ángel, solicitó formalmente el cambio de fechas de postulación de la Convocatoria DIUMCE 2027, recayendo la apertura el día 13 de octubre de 2026 y el cierre el día 13 de noviembre de 2025 a las 23.59 hrs.
16. Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar, mediante el correspondiente acto



UMCE

el poder transformador de la educación

administrativo, la aprobación de las Bases Administrativas del Concurso DIUMCE Regular de Investigación, convocatoria 2027, con el objeto de regular su convocatoria, postulación, evaluación, adjudicación, ejecución y demás aspectos contemplados en ellas.

17. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del nuevo Estatuto Institucional, contenido en el D.F.L. N°19 de 2023, del Ministerio de Educación, letras a), c) y j), el/la Rector/a tiene las atribuciones de dirigir, organizar y administrar la Universidad; dictar los reglamentos y resoluciones de la institución de conformidad con sus Estatutos; y ejercer aquellas demás atribuciones que sean adecuadas a la marcha de la institución, respectivamente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las “**BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO DIUMCE REGULAR DE INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2027**”, elaboradas por la Dirección de Investigación, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.
2. **ESTABLÉCESE** que el período de postulación al Concurso DIUMCE Regular de Investigación, convocatoria 2027, se extenderá desde el 13 de octubre de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026, a las 23:59 horas, debiendo las postulaciones efectuarse en la forma y a través de los medios establecidos en las Bases que por este acto se aprueban.
3. **ESTABLÉCESE** que la disponibilidad presupuestaria total destinada a la presente convocatoria asciende a la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), con cargo a los Fondos Centrales de Investigación, con imputación al Ítem 3.3 del Presupuesto de la Universidad, cuya distribución, asignación y ejecución se sujetará a las condiciones, límites y demás disposiciones establecidas en las Bases aprobadas por la presente Resolución.
Se deja expresamente establecido que, en virtud del principio de anualidad presupuestaria, la asignación y desembolso de las cuotas presupuestarias correspondientes a los ejercicios futuros de los proyectos de 2 y 3 años de duración (Años 2 y 3 / ejercicios 2028 y 2029) quedará estrictamente condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los presupuestos institucionales de cada año fiscal respectivo.
4. **ESTABLÉCESE** que, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 59 de la Ley N°19.880, en contra de los actos administrativos que resuelvan la adjudicación, el rechazo o la declaración de fuera de bases de una postulación, el/la interesado/a podrá interponer recurso de reposición ante la DIUMCE y jerárquico en subsidio ante la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación del resultado. Lo anterior es sin perjuicio de los demás recursos y acciones administrativas que correspondan interponer ante la Contraloría General de la República o de las acciones jurisdiccionales procedentes conforme a la legislación vigente.



UMCE
el poder transformador de la educación

- 5° ESTABLÉCESE** que, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE (Resolución N°320/1993), la estructuración y distribución de la carga horaria académica de los investigadores/as es de competencia exclusiva del Director/a de la Unidad Académica respectiva (Departamento). En consecuencia, la DIUMCE solicitará a la Unidad Académica correspondiente la revisión o adecuación de las horas comprometidas cuando considere que la asignación resulta insuficiente o excesiva en relación con los objetivos de la investigación, sin ejercer facultades de modificación unilateral de dicha carga horaria.
- 6° ESTABLÉCESE** que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial (derechos de autor, patentes de invención, modelos de utilidad, marcas, software y desarrollos tecnológicos) sobre las creaciones, obras y resultados que se deriven de la ejecución de los proyectos financiados por el Concurso DIUMCE Regular 2027 pertenecerán en forma exclusiva a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°17.336, en la Ley N°19.039 y en la reglamentación institucional vigente, reconocidos los derechos morales de autoría e inventiva de los investigadores/as participantes.
- 7° ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Investigación (DIUMCE), dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la gestión, coordinación, implementación y seguimiento del Concurso DIUMCE Regular de Investigación, convocatoria 2027, así como la realización de las actuaciones que le correspondan conforme a las Bases aprobadas por el presente acto administrativo.
- 8° ESTABLÉCESE** que las Bases aprobadas mediante la presente Resolución entrarán en vigor a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, sin perjuicio de las fechas y plazos específicos establecidos en ellas para las distintas etapas del Concurso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Solange
Andrea Tenorio
Eitel
Firmado digitalmente por
Solange Andrea Tenorio
Eitel
Fecha: 2026.10.13
10:01:11 -03'00'
SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA

Fabian
Job Castro
Valle
Firmado
digitalmente por
Fabian Job Castro
Valle
Fecha: 2026.10.13
10:04:57 -03'00'
FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL

ANDREA DEL
PILAR MEDINA
SALGADO
Firmado digitalmente
por ANDREA DEL PILAR
MEDINA SALGADO
Fecha: 2026.10.12
22:23:30 -03'00'
ANDREA MEDINA SALGADO
CONTRALORA UNIVERSITARIA



UMCE

el poder transformador de la educación

ECP/jav

Distribución:

- Rectoría
- Dirección de Investigación
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría de Gestión Institucional
- Vicerrectoría Académica
- Contraloría Universitaria
- Dirección Jurídica
- Archivo



BASES ADMINISTRATIVAS

CONCURSO DIUMCE REGULAR DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2027

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), a través de la Dirección de Investigación (DIUMCE) de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), convoca a los académicos y las académicas de la Universidad a postular al Concurso DIUMCE Regular de Investigación convocatoria 2027.

I. ASPECTOS GENERALES

El Fondo de Investigación tiene como objetivo apoyar la generación de nuevo conocimiento que contribuya al mejoramiento de la capacidad investigativa de sus académicos/as, para lo cual promueve especialmente la inter, intra y transdisciplinariedad a través de la asociatividad entre investigadores/as; y adscribe las dimensiones de inter y multiculturalidad, equidad de género, desarrollo sostenible, inclusión, TIC, presentes en el Modelo Educativo UMCE y en la Política de Investigación, Creación e Innovación UMCE.

II. OBJETIVOS

1. General:

Fortalecer la capacidad investigativa de la comunidad académica de la UMCE mediante el financiamiento y apoyo de proyectos de investigación de excelencia, orientados a la generación de nuevo conocimiento, la formación de capital humano avanzado, la colaboración interdisciplinaria e interinstitucional, y la transferencia de resultados hacia la educación, la sociedad y el desarrollo disciplinar, promoviendo además la proyección de los equipos de investigación hacia fondos externos de carácter nacional e internacional.

2. Específicos:

- 2.1. Fortalecer las capacidades de investigación de los académicos y académicas de la UMCE mediante el financiamiento de proyectos originales, interdisciplinarios y de calidad científica, que contribuyan al avance del conocimiento en educación y otras disciplinas.
- 2.2. Promover la colaboración académica nacional e internacional, la articulación con el sistema escolar y la formación de nuevos investigadores, favoreciendo la participación de estudiantes de pregrado y postgrado en procesos de investigación.
- 2.3. Impulsar la transferencia, divulgación y aprovechamiento de los resultados de investigación, incentivando la postulación a fondos externos y la generación de impactos en el ámbito educativo, científico, social y territorial.

III. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Esta convocatoria está dirigida a investigadores/as, académicos/as o equipos de investigación, quienes podrán postular a proyectos de dos o tres años de duración.



Tabla N°1. Proyectos DIUMCE Regular de 2 años de duración

Duración del proyecto DIUMCE	ETAPA 1 Financiamiento + horas de investigación		ETAPA 2 Mitad de horas de investigación para cierre	
	Período de Investigación	Productos primero año	Período de Publicación	Productos segundo año
2027 -2029 (2 años)	Marzo 2027 a marzo 2028	- Informe de avance aceptado marzo 2028. - Reunión informativa con DIUMCE (semestral).	Marzo 2028 a marzo 2029.	- Publicación aceptada en revista indexada. - Publicación adicional aceptada en caso de que el equipo cuente con 3 o más co-investigadores - Postulación válida de proyecto en concurso externo. - Presentación en seminarios, conferencias u otras instancias de socialización externa (certificada). - Reunión informativa con DIUMCE (semestral). - Informe de cierre aceptado marzo 2029. - Transferencia al medio interno y/o externo de los resultados de la investigación. - Difusión y divulgación en instancias universitarias internas

Tabla N°2. Proyectos DIUMCE Regular de 3 años de duración

Duración del proyecto	ETAPA 1 (primer y segundo año) Financiamiento + horas de investigación		ETAPA 2 (tercer año) Mitad de horas de investigación para cierre	
	Primer periodo de investigación	Productos primer año	Periodo de escritura y publicación	Productos tercer año
2027- 2030 (3 años)	Marzo 2027 a marzo 2028.	1° Informe de avance aceptado marzo 2028. - Reunión informativa con DIUMCE (semestral).	Marzo 2029 a marzo 2030.	- Informe de cierre aceptado marzo 2030. - Una publicación aceptada para revisión en revista indexada. - Publicación adicional aceptada en caso de que el equipo cuente con 3 o más co-investigadores.



	Segundo periodo de investigación	Productos segundo año	
	Marzo 2028 a marzo 2029.	• 2° informe de avance aceptado marzo 2029. • Reunión informativa con DIUMCE (semestral). • Una publicación aceptada en revista indexada. • Presentación en seminarios, conferencias u otras instancias de socialización externa (certificada).	
		• Postulación válida de proyecto en concurso externo. • Presentación en seminarios, conferencias u otras instancias de socialización externa (certificada). En el caso de no haber sido efectuada el año anterior. • Transferencia al medio interno y/o externo de los resultados de la investigación. • Difusión y divulgación en instancias universitarias internas	

IV. PROGRAMAS FONDO CONCURSABLE:

El Fondo concursable 2027 se estructura a través de dos programas:

Programa A: Investigación en Educación, Formación Docente y Aprendizaje

Este programa apoya proyectos destinados a la generación de conocimiento que propicie el desarrollo de investigación en educación. Se promueve que los proyectos incluyan lineamientos transversales tales como: desarrollo sostenible, inclusión, inter y multiculturalidad, perspectiva de género o TIC, que contribuyan al desarrollo de conocimiento en temáticas educativas como: docencia universitaria, educación y transversalidad, formación inicial docente, didáctica, mejoramiento de la calidad de la educación, políticas educativas, sistema escolar, entre otros.

Programa B: Investigación en otras Disciplinas

Este programa permite la generación de conocimiento e investigación básica, en el ámbito de las ciencias sociales, las humanidades, las ciencias naturales y exactas, y las ciencias de la salud. Se promueve que los proyectos incluyan lineamientos transversales tales como: bienestar humano, desarrollo sostenible, inclusión, inter y multiculturalidad, perspectiva de género o TIC, que evidencien una relación con problemáticas actuales y que explicitan su contribución al conocimiento disciplinar, donde el resultado esperado, es la comprensión teórica, conceptual o empírica del fenómeno

V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN DEL EQUIPO DEL PROYECTO

1. Requisito del equipo de investigación del proyecto:

El equipo de investigación del proyecto, debe estar conformado por un/a (1) investigador/a responsable (IR) y un máximo de cinco (5), en calidad de co-investigadores/as (co-I). Se pueden considerar adicionalmente académicos/as, docentes, estudiantes en calidad de tesis y otros profesionales como colaboradores/as.



2. Participación según su rol en el proyecto:

Investigador/a responsable (IR)

- Académicos/as jornada completa o media jornada (planta o contrata) de la UMCE.
- Contar con el grado de Magíster o Doctor/a.

Co-investigadores/as (co-I)

- Académicos/as (planta o contrata) jornada completa o media jornada de la UMCE.
- Profesionales de la UMCE.
- Académicos y profesionales externos (académicos/as, investigadores/as, docentes u otros especialistas provenientes de otras instituciones o establecimientos educacionales).

Colaborador/a

- Docentes a honorarios. En este caso, no se generarán contratos a honorarios por estas horas.
- Profesional de apoyo que aporta con su especialización, conocimientos y capacidades al servicio del proyecto, contribuyendo al logro de sus objetivos y su adecuada ejecución.

3. Participación de estudiantes

Estudiantes de Pregrado

- Los proyectos podrán incluir dentro de su equipo a estudiantes, tesis y/o seminaristas de pregrado de la UMCE, quien(es) deberán desarrollar actividades claramente definidas en la formulación del proyecto.

Estudiantes de Postgrado

- Los proyectos que incluyan tesis de postgrado, como parte del proyecto de investigación principal, deberán desarrollar actividades claramente definidas en la formulación del proyecto y entregar como producto final, la participación en congresos o seminarios externos y/o un artículo aceptado o publicado en revistas con Comité Editorial. Dicho artículo debe estar directamente relacionado con el proyecto y puede ser el mismo que se presente para las actividades curriculares del programa de postgrado.

4. Incentivo económico para estudiantes

- Existirá un incentivo económico para estudiantes de pregrado o postgrado que colaboren con funciones específicas del proyecto según requerimientos del IR. Este incentivo económico corresponderá a un monto máximo total de \$500.000,- por año de ejecución del proyecto, contra entrega de boleta de honorarios y producto que consiste en un informe de las actividades realizadas, firmado por el/la estudiante y el IR, por lo tanto, debe incorporarse al presupuesto del proyecto. **Este monto no podrá ser reitemizado.**



5. Restricciones e incompatibilidades

- No podrán postular al concurso DIUMCE Regular 2027 como IR, los y las IRs que hayan adjudicado DIUMCE Regular 2026.
- No podrá postular como IR, ni asumir ningún tipo de rol o participación en la presente convocatoria, quien tenga proyectos DIUMCE anteriores a 2025 pendientes de cierre sin acreditación de resultados comprometidos o sin entrega del informe final.
- No podrá postular como IR ni como co-I en más de un proyecto DIUMCE Regular de manera simultánea en esta convocatoria.
- El incumplimiento en la entrega de los productos comprometidos en este concurso, conlleva a la inhabilitación para participar en futuras convocatorias DIUMCE.

6. Articulación de proyectos con financiamiento externos adjudicados o en proceso de cierre

- El Fondo DIUMCE Regular 2027 es compatible con la adjudicación simultánea de otro fondo externo que financie un proyecto similar al aquí presentado. En caso de que ambos fondos sean adjudicados, el/la IR deberá articular el proyecto DIUMCE con el externo y enviar las modificaciones correspondientes a la DIUMCE para su aprobación. Para el caso de las horas asignadas al proyecto DIUMCE, se deberá enviar una nueva carta de apoyo de la unidad de origen, indicando la nueva asignación horaria.
- Si él o la IR se encuentra en proceso de finalización de un proyecto con financiamiento externo o si se adjudicó alguno anteriormente, debe incorporar una nueva propuesta y explicitar cómo se articula o complementa con la presente postulación. El/la IR deberá enviar las modificaciones correspondientes a la DIUMCE para su aprobación.

VI. DEDICACIÓN DE HORAS DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN:

1. **IRs con Jornada Completa:** **Máximo 12 horas cronológicas** a solicitar para la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser aprobadas por la dirección de la unidad académica adscrita o la Vicerrectoría Académica (VRA), según corresponda. Esta aprobación debe ser formalizada mediante una carta de apoyo. Una vez adjudicado el proyecto se deberá entregar, junto a la carta de compromiso, documentación que demuestre asignación de horas en la carga académica para la ejecución del proyecto.
2. **IRs con Media Jornada:** **Máximo 6 horas cronológicas** a solicitar para la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser aprobadas por la dirección de la unidad académica adscrita o la VRA. Esta aprobación debe ser formalizada mediante una carta de apoyo. Una vez adjudicado el proyecto se deberá entregar, junto a la carta de compromiso, documentación que demuestre asignación de horas en la carga académica para la ejecución del proyecto.
3. **Co-Is.** El máximo de horas cronológicas solicitadas para la ejecución del proyecto deberá ser:
 - Jornada Completa: **Máximo 8 horas cronológicas.**
 - Media Jornada: **Máximo 4 horas cronológicas.**



Estas horas deberán ser aprobadas por la dirección de la unidad académica adscrita o la VRA, según corresponda. Esta aprobación debe ser formalizada mediante una carta de apoyo. Una vez adjudicado el proyecto se deberá entregar, junto a carta de compromiso, documentación que demuestre asignación de horas en la carga académica para la ejecución del proyecto.

4. **Co-Is externos.** Académicos/as o docentes del sistema educativo formal y no formal, así como profesionales de otras instituciones que participen como co-Is externos de un proyecto DIUMCE Regular, dispondrán de horas de investigación determinadas en sus propias instituciones y financiadas por las mismas. Se exigirá carta de apoyo firmada por la autoridad responsable que corresponda.
5. **Modificación de horas.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE (Resolución N° 320/1993), la potestad de estructuración y distribución de la carga horaria académica es de competencia exclusiva y privativa del Director/a de la Unidad Académica respectiva (Departamento). En consecuencia, si la DIUMCE considera que el número de horas solicitadas en la postulación resulta excesivo o insuficiente en atención a los objetivos del proyecto, solicitará a la respectiva Unidad Académica o a la Vicerrectoría Académica la revisión o adecuación correspondiente, sin que la DIUMCE pueda alterar o reajustar de forma unilateral la distribución horaria formalmente asignada por el Director de Departamento.

VII. PRODUCTOS FINALES

Para los proyectos presentados en los programas A y B los productos comprometidos son:

PROYECTO PROGRAMA A y B DE 2 AÑOS DE DURACIÓN:

1. A lo menos un artículo que refleje los resultados globales de la investigación, **aceptados para publicación en una revista indexada** en WOS, Scopus, Scielo-Chile, Scielo Internacional y Erih Plus o un capítulo de libro **publicado** con comité editorial y referato externo. Si el equipo de **co-Is** es igual o mayor a **tres personas**, se debe cumplir con **una publicación adicional**, es decir, **dos publicaciones indexadas mínimas** en ese caso.
2. **El IR debe acreditar** la postulación **válida** de al menos un proyecto de investigación o fondo concursable externo como investigador/a responsable.
3. Realizar al menos una **presentación** del proyecto en estado de avance o al término de éste en seminarios, congresos, conferencias u otras instancias de socialización y/o divulgación científica **externa nacional o internacional**.
4. Transferencia al medio interno y/o externo de los resultados de la investigación, acreditada mediante informe en que se detalle el objetivo, la metodología y la contribución de la transferencia realizada.
5. Difusión y divulgación en instancias universitarias internas y externas.

PROYECTO PROGRAMA A y B DE 3 AÑOS DE DURACIÓN:

1. A lo menos dos artículos que reflejen los resultados globales de la investigación, **aceptados para**



publicación en una revista indexada en WOS, Scopus, Scielo-Chile, Scielo Internacional y Erih Plus o un capítulo de libro con referato externo. Si el equipo de **co-Is** es igual o mayor a **tres personas**, se debe cumplir con **una publicación adicional**, es decir, **tres publicaciones indexadas mínimas** en ese caso.

2. El IR debe acreditar la postulación **válida** de al menos un nuevo proyecto de investigación o fondo concursable externo como investigador/a responsable.
3. Realizar al menos una **presentación** del proyecto en estado de avance o al término de éste en seminarios, congresos, conferencias u otras instancias de socialización y/o divulgación científica **externa nacional o internacional**.
4. Transferencia al medio interno y/o externo de los resultados de la investigación, acreditada mediante informe en que se detalle el objetivo, la metodología y la contribución de la transferencia realizada.
5. Difusión y divulgación en instancias universitarias internas y externas.

SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO PARA LOS PROGRAMAS A y B

Cada proyecto contempla una segunda etapa de un año adicional, destinada al cierre y elaboración de los productos comprometidos. Durante esa etapa, se asignará la mitad de las horas definidas en la primera etapa y se otorgará financiamiento solamente para el cumplimiento de los productos asociados al proyecto.

- Publicación aceptada en editoriales indexadas, consignando a la UMCE como primera afiliación.
- Presentación en congresos, seminarios, jornadas u otros eventos de socialización y divulgación científica externas nacionales o internacionales.
- Postulación válida a proyectos externos en calidad de investigador/a responsable.

VIII. POSTULACIÓN

1. La postulación deberá ser enviada a través de la plataforma de convocatorias de la DIUMCE (disponible en <https://convocatoriasdiumce.umce.cl/>). La validez y admisibilidad de la postulación estarán sujetas a la correcta, íntegra y oportuna presentación, por parte del/de la IR, del formulario de postulación y de todos los anexos y antecedentes exigidos en la presente convocatoria.
2. Los formularios y las bases del concurso se encontrarán a disposición de los y las interesados/as en la página Web de la DIUMCE, a contar de la fecha de inicio de las postulaciones.

Tabla N°3 Calendario del concurso

Fecha	Etapas
13 de octubre 2026	Periodo de inicio de las postulaciones al concurso
13 de noviembre de 2026 a las 23:59 hrs.	Periodo de cierre de la postulación
noviembre – diciembre 2026	Periodo de evaluación
diciembre 2026	Publicación de los proyectos adjudicados en los medios oficiales de comunicación

IX. FUERA DE BASE



Quedarán fuera de base aquellos proyectos que:

1. no cuenten con las cartas de apoyo al proyecto en donde explicita el número de horas comprometidas. Es importante señalar, que en caso de que el proyecto requiera de espacios y/o equipamiento que no estén a cargo de los y las investigadores/as, la carta debe incluir estos aspectos.
2. envíen sus proyectos por otros medios distintos a la plataforma de convocatorias en línea dispuesto para este concurso.
3. En contra de los actos que resuelvan la adjudicación, el rechazo o la inadmisibilidad de una postulación, el o la interesada podrá interponer recurso de reposición ante la DIUMCE dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación del resultado, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880. La autoridad tendrá un plazo de treinta (30) días para resolver. En subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico ante la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dentro del mismo plazo. Lo anterior es sin perjuicio de los demás recursos y acciones administrativas ante la Contraloría General de la República o jurisdiccionales que correspondan conforme a la legislación vigente.

X. FORMULACIÓN DEL PROYECTO

La formulación del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Breve resumen del proyecto en español.
2. Formulación del problema de investigación
3. Discusión bibliográfica o estado del arte
4. Objetivo general
5. Objetivos específicos
6. Hipótesis de trabajo o Supuestos teóricos
7. Trabajo avanzado que sustenta el problema de investigación
8. Metodología de trabajo
9. Carta Gantt
10. Presupuesto

XI. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

1. La pauta de evaluación de los proyectos estará disponible para los y las postulantes en la página web de la Dirección de Investigación.
2. Los proyectos serán sometidos a la evaluación por dos expertos en investigación. Su idoneidad será determinada en función de su trayectoria y experticia en investigación y área del conocimiento. La selección estará a cargo del Equipo de la DIUMCE. El evaluador externo deberá cumplir con criterios de idoneidad, tales como: contar con grado académico de Doctor/a en el área del conocimiento que evaluará. Se le solicitará una carta de compromiso y/o declaración de ausencia de conflicto de interés, respecto a los postulantes y sus proyectos.
3. En contra de los actos que resuelvan la adjudicación, el rechazo o la inadmisibilidad de una postulación, el o la interesada podrá interponer recurso de reposición ante la DIUMCE dentro del plazo de cinco (5)



días hábiles contado desde la notificación del resultado, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880. La autoridad tendrá un plazo de treinta (30) días para resolver. En subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico ante la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dentro del mismo plazo.

4. La adjudicación se realizará con base en el puntaje obtenido y la disponibilidad presupuestaria de los Fondos Centrales de Investigación.

Los criterios de evaluación de los proyectos programas A y B presentados son los siguientes:

a) Escala de evaluación

5	4	3	2	1	0
Muy bueno	Bueno	Aceptable	Regular	Deficiente	No califica

Tabla N°4. Criterios de evaluación

Criterios	Ponderación
Propuesta de Investigación	60%
Nivel de perfeccionamiento del/la investigador/a principal y productividad académica del equipo de investigación.	20%
Viabilidad de la ejecución	20%

Evaluación Programas A y B

Los proyectos postulados a los Programas A y B serán evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en la pauta de evaluación que se señala a continuación:

Tabla N°5 Puntaje

Valoración	Puntaje	Descripción
Muy Bueno	5	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio evaluado. Cualquier debilidad identificada es mínima y no afecta la calidad y excelencia general de la propuesta.
Bueno	4	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio evaluado de manera adecuada y sólida. Demuestra consistencia y claridad aun cuando son posibles ciertas mejoras, éstas no comprometen la calidad de la propuesta.
Aceptable	3	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos esenciales del criterio evaluado. Aunque requiere ciertas mejoras y mayor precisión para alcanzar un nivel superior de calidad de la propuesta.
Regular	2	La propuesta es insuficiente, cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio a evaluar. Presenta deficiencias significativas y falta de claridad, por lo que requiere de mejoras importantes en la propuesta.
Deficiente	1	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos mínimos del criterio para ser evaluado. Presenta graves deficiencias inherentes.
No califica	0	La propuesta no puede ser evaluada. No cumple ni aborda en absoluto el criterio a evaluar, debido a la falta de antecedentes, o la presentación de información incompleta.



Rúbrica Proyecto Programas A y B

Los proyectos postulados a los Programas A y B serán evaluados de acuerdo a los criterios, establecidos en la pauta de evaluación que se señala a continuación:

I. INVESTIGACIÓN PROPUESTA (60%)	5	4	3	2	1	0
1. Formulación de la propuesta: identifica y delimita el problema del estudio, estableciendo su relevancia y fundamentación.						
2. Relevancia de la discusión bibliográfica y fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte.						
3. Pertinencia y relevancia en la selección del universo, población y/o tamaño muestral, en el caso de estudios cuantitativos, o equivalente en el caso de estudios cualitativos, la selección de instrumentos y/o procedimientos de recogida de datos, o de levantamiento de información debidamente descrito y justificado en la metodología. <i>(En el caso de que el estudio no requiera muestra, los/las evaluadores/as no deberán considerar este apartado).</i>						
4. Pertinencia y validez entre el problema del estudio o de la investigación, la metodología propuesta, el objetivo general, los objetivos específicos y si procede con la formulación de la hipótesis o supuestos teóricos.						
5. Impacto y relevancia de los futuros resultados del estudio en el mejoramiento de la calidad de la educación, y/o su aporte al conocimiento de la especialidad en que se desarrolla la investigación.						
6. Relación de la investigación con el medio externo y su impacto en la realidad nacional.						
7. Infraestructura y recursos: pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos materiales y humanos disponibles para su ejecución.						

II. NIVEL DE PERFECCIONAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (20%)	5	4	3	2	1	0
1. Pertinencia del/a investigador/a principal para llevar a cabo la investigación propuesta: antecedentes curriculares - trayectoria académica y de investigación del/la investigador/a principal <i>(considere en este punto su participación en proyectos de investigación, sus publicaciones y sus líneas de investigación).</i>						
2. Capacidades y experiencia del equipo de trabajo. Experiencia del/a coinvestigador/a principal para llevar a cabo la investigación propuesta, y productividad. <i>(considere en este punto su participación en proyectos de investigación y sus publicaciones).</i>						



III. VIABILIDAD DE LA EJECUCIÓN (20%)	5	4	3	2	1	0
1. Factibilidad de acceso a la información (presencial o virtual), debidamente descrita en la metodología.						
2. Pertinencia y coherencia del plan de trabajo entre: objetivos propuestos, extensión de la investigación y tiempo de desarrollo del proyecto.						
3. Coherencia entre el presupuesto solicitado y el diseño de la investigación planteada.						

Puntaje mínimo de adjudicación dependerá de la disponibilidad presupuestaria de los Fondos Centrales de Investigación

Puntajes adicionales:

1. Criterios de evaluación con puntaje adicional

Se otorgará puntaje adicional al puntaje final obtenido por los proyectos que cumplan con los siguientes cuatro criterios.

- Criterio 1: Asociatividad, Colaboración y/o Perspectiva de Género (5 % sobre puntaje obtenido).
 - Colaboración en Red. Contar con co-Is de la Red CUECH de Investigación.
 - Política de Equidad de Género. Temáticas asociadas a atender a la política de equidad de género en investigación de la UMCE.
- Criterio 2: Vinculación con el Sistema Escolar y/o Campus Pedagógicos (5% sobre puntaje obtenido).
- Criterio 3: Incorporación de estudiantes de pre y/o postgrado (5% sobre puntaje obtenido).
- Criterio 4: Asociatividad y Colaboración con institucionales extranjeras con o sin convenio vigente (5% sobre puntaje obtenido).

El puntaje adicional es acumulativo en caso de cumplirse más de uno. La asignación de este puntaje adicional será revisada en el proceso de evaluación, por lo cual la propuesta debe incluir funciones/actividades/documentación que demuestre el cumplimiento del criterio. Cada proyecto puede tener una bonificación máxima de 15%.

XII. PRESUPUESTOS DE LOS PROYECTOS:

La disponibilidad presupuestaria destinada a la presente convocatoria, con cargo a los Fondos Centrales de Investigación, asciende a la suma total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos).



La distribución de los recursos entre los distintos programas de la convocatoria se realizará de manera proporcional al número de proyectos admisibles presentados en cada programa.

Para cada programa se establecerá un ranking independiente de proyectos, elaborado sobre la base de los puntajes finales obtenidos en el proceso de evaluación. La adjudicación de los recursos se efectuará conforme al orden de prelación establecido en cada ranking, asignándose los fondos en orden decreciente de puntaje hasta completar la disponibilidad presupuestaria definida para el respectivo programa.

1. Los proyectos de 3 años de duración

Podrán solicitar un presupuesto máximo total de \$8.300.000, ejecutable durante los 3 años, considerando las siguientes restricciones:

- El primer año de ejecución del proyecto, se financiará un máximo de \$2.500.000,- más \$500.000,- correspondiente a estudiantes de pregrado o postgrado que sean incorporados al proyecto. Este último monto, **no podrá ser reitemizado**.
- El segundo año de ejecución del proyecto, se financiará un máximo de \$2.500.000,- más \$500.000,- correspondiente a estudiantes ayudantes de pregrado o postgrado que sean incorporados al proyecto. Este último monto, **no podrá ser reitemizado**.
- Durante el segundo año de ejecución, podrá incorporarse un presupuesto adicional de un máximo de **\$800.000,- destinado a la visita de investigadores extranjeros pertinentes al proyecto**. Este último monto, **no podrá ser reitemizado para otros gastos**, pero si puede ser suplementado con presupuesto de otros ítems u otros centros de costo/proyectos.
- El tercer año de ejecución del proyecto, se financiará un máximo de \$1.500.000, correspondiente a gastos asociados a las publicaciones comprometidas, apoyo para postulaciones a proyectos externos y/o asistencia a congresos externos nacionales o internacionales.

Año de ejecución	Presupuesto base	Presupuesto adicional para estudiantes	Presupuesto adicional visita de investigadores/as extranjeros/as	Total
Año 1	\$ 2.500.000	\$ 500.000	\$ -	\$ 3.000.000
Año 2	\$ 2.500.000	\$ 500.000	\$ 800.000	\$ 3.800.000
Año 3	\$ 1.500.000	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000
Total	\$ 6.500.000	\$ 1.000.000	\$ 800.000	\$ 8.300.000

2. Los proyectos de 2 años de duración

Podrán solicitar un presupuesto total de \$5.000.000, ejecutable durante los 2 años, considerando las siguientes restricciones



- a. El primer año de ejecución del proyecto, se financiará un máximo de \$3.000.000,- más \$500.000,- correspondiente a estudiantes ayudantes de pregrado o postgrado que sean incorporados al proyecto. Este último monto, **no podrá ser reitemizado**.
- b. El segundo año de ejecución del proyecto, se financiará un máximo de \$1.500.000, correspondiente a gastos asociados a las publicaciones comprometidas, apoyo a las postulaciones a proyectos externos y/o asistencia a congresos externos nacionales o internacionales.

Año de ejecución	Presupuesto base	Presupuesto adicional para estudiantes	Total
Año 1	\$ 3.000.000	\$ 500.000	\$ 3.500.000
Año 2	\$ 1.500.000	\$ -	\$ 1.500.000
Total	\$ 4.500.000	\$ 500.000	\$ 5.000.000

3. Administración de recursos

- El o la IR administra los recursos asignados y su distribución presupuestaria deberá reflejar las necesidades reales del proyecto y mostrar concordancia con la naturaleza de la investigación.
- La administración de los recursos será conforme al presupuesto aprobado para el proyecto y se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos y conforme a la normativa de gestión de gastos pertinente.

4. Los bienes de capital y registrables

Son financiados en el proyecto y serán de propiedad exclusiva de la UMCE, aunque podrán ser utilizados durante la vigencia del proyecto (equipos, algunos insumos computacionales como software, licencias o similares, material bibliográfico u otros instrumentos). Estos bienes serán asignados al inventario de la unidad del/la IR.

5. Los gastos admisibles para esta convocatoria serán:

Gastos de operación	Considera materiales de oficina, insumos técnicos y científicos, material fungible, impresiones, insumos computacionales, herramientas, materiales didácticos y otros. Por disposición institucional, no se permite la adquisición de tinta y tóner.
Personal de apoyo	Servicios específicos y eventuales prestados por personas naturales en base a un contrato a honorarios, como por ejemplo, análisis estadístico, trabajo de campo, sistematización de información, apoyo técnico-metodológico, todos debidamente especificados y justificados.
Estudiantes	→ Considera a aquellos estudiantes de pregrado que se encuentren en proceso de finalización de su carrera. → Considera a aquellos estudiantes de postgrados, que desarrollen funciones específicas dentro del proyecto. Este ítem no puede ser reitemizado.



Bienes de capital	Considera equipamiento computacional, tecnológico y científico, como software, discos duros, material bibliográfico. <i>Por disposición institucional no se permite la adquisición de impresoras.</i>
Cooperación Internacional	Considera gastos de traslado y estadía para la visita a la UMCE de investigadores internacionales pertinentes al proyecto. <i>Este ítem no puede ser reitemizado</i> , pero si puede ser suplementado con presupuesto de otros ítems u otros centros de costo/proyectos en caso de ser necesario.
Pasajes, viáticos, salidas a terreno	Salidas a terreno: Incluye gastos de traslado y estadía para la recolección de datos y muestreo, donde se debe incluir gastos de locomoción colectiva, taxi o bencina, dependiendo de la naturaleza del proyecto.
	Eventos académicos: Incluye gastos de traslado, estadía e inscripción a conferencias, charlas, congresos, seminarios, que impliquen la presentación de ponencia u otras actividades académicas relacionadas con el proyecto. <i>Los montos referenciales de los viáticos deberán ser solicitados en concordancia con la resolución exenta vigente al momento de la postulación del proyecto.</i>

La DIUMCE se reserva el derecho de modificar las asignaciones presupuestarias y recursos solicitados si considera que su costo es excesivo, en atención a los objetivos y resultados esperados en el proyecto, o de acuerdo con sugerencias de los evaluadores del proyecto.

XIII. RESULTADOS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS:

1. Resultados de concurso DIUMCE 2027

- La DIUMCE dará a conocer los resultados de este concurso durante el mes de **DICIEMBRE de 2026**, notificando por escrito al/a la IR, y a las unidades académicas correspondientes, con el fin de gestionar la asignación de la carga académica de investigación en su horario, y registrando el proyecto como aprobado en la DIUMCE una vez que se firme la Carta de Compromiso.

2. Proceso de Certificación Ética

- Los proyectos seleccionados que involucren una aprobación ética, deben ser obligatoriamente sometidos a evaluación por un Comité de Ética Científica (CEC) acreditado, antes de su inicio oficial.
- El plazo de entrega para presentar toda la documentación requerida para dicho proceso es de 10 días hábiles siguientes a la comunicación oficial de la adjudicación del proyecto.
- En caso de que el proyecto no cumpla con los requerimientos éticos en los plazos estipulados la DIUMCE podrá decidir su rechazo o postergación del inicio, mientras no se ajuste y cumpla con los requisitos de aprobación por el CEC. La DIUMCE no tiene atribuciones para incidir de ninguna manera en re-evaluaciones o clarificaciones por parte del CEC, de modo que se solicita atender a todas las consideraciones planteadas por el CEC.



- DIUMCE se hará cargo financieramente del primer ingreso a Evaluación Ética. **Si fuese requerido un segundo ingreso a evaluación ética, el costo asociado será descontado del presupuesto del primer año del proyecto.**

3. Formalización y firma de la Carta de Compromiso

- Para aquellos proyectos que no requieran aprobación ética, la firma de Carta Compromiso deberá estar firmada en **marzo de 2027**. **Para estos proyectos, la fecha de inicio oficial será marzo de 2027**
- Para aquellos proyectos que requieran aprobación y aprobación ética, la Carta Compromiso deberá estar firmada a más tardar en **mayo de 2027**. **Para estos proyectos, la fecha de inicio oficial será mayo de 2027.**

4. Notificación de la carga académica

- La DIUMCE informará oportunamente a las unidades académicas y de gestión correspondientes, así como también los respectivos Decanatos, la VRIP, la VRA y la Dirección de Docencia las horas asignadas. Éstas se considerarán reconocidas e incorporadas en los compromisos de Carga Académica Anual de los académicos.

5. Cambios académicos y financieros asociados al proyecto:

- La modificación de objetivos, metodologías, cambios de Investigadores/as participantes, modificación de la distribución de presupuesto solo de los fondos reitemizables, entre otros, deben ser sometidos obligatoriamente a consideración de la DIUMCE y sólo se aceptarán si la solicitud está debidamente justificada y no compromete la ejecución efectiva del proyecto.
- Cualquier incumplimiento relacionado a la entrega de los productos comprometidos significará la inmediata suspensión del proyecto. Esta situación será evaluada semestralmente, conforme al proceso de seguimiento establecido desde la Dirección de Investigación.

XIV. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:

1. Ejecución de los fondos del proyecto

- La ejecución presupuestaria efectiva de los proyectos, se realizará a través de la DIUMCE, quien gestionará las solicitudes de los/as IRs.
- El presupuesto anual de cada proyecto debe ser ejecutado en cada año calendario. No se permiten reasignaciones entre diferentes años de ejecución de un proyecto.
- Las fechas de inicio y cierre de la ejecución presupuestaria estará determinada en función del calendario indicado por la Vicerrectoría de Gestión Institucional (VGI)
- Asimismo, con el fin de cumplir la normativa de la Ley de Compras Públicas, las solicitudes de compras de bienes de capital y gastos de operación, se realizarán dos veces al año (primer y segundo semestre), de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF)



- Por otra parte, con el fin de cumplir con la normativa interna sobre la correcta tramitación de las comisiones de servicio, o permisos especiales en casos fundados, los/las IR se comprometen con gestionar en tiempo y forma el procedimiento correspondiente.

2. Sistema de Acompañamiento de proyectos: Monitoreo y Seguimiento

Todos los proyectos aprobados serán sometidos al nuevo sistema de Monitoreo de Seguimiento de proyectos de la DIUMCE. Los y las IRs deberán responder a los requerimientos del personal de la DIUMCE para garantizar el correcto acompañamiento de sus proyectos.

Informes del proyecto:

- a. El o la IR deberá participar de las reuniones semestrales o anuales para informar sobre el progreso del proyecto ante profesionales de la DIUMCE.
- b. Los proyectos aprobados, deberán entregar un informe de avance académico durante el mes de marzo de cada año de ejecución.
- c. Los proyectos aprobados, deberán entregar un informe final académico en marzo del año 2029 o 2030 según corresponda.
- d. Tanto los informes de avance como el final serán revisados y aprobados por una comisión de coordinadores de Investigación de la Facultad de origen del IR. Si el IR pertenece a las carreras de Psicología y Terapia Ocupacional, se definirá una comisión especial.

3. Finalización del Proyecto

• Finalización regular del proyecto:

Un proyecto se entiende terminado y aprobado cuando:

- a. El/la IR ha cumplido con la entrega oficial en la DIUMCE, de los productos comprometidos para el fondo en que postuló.
- b. La DIUMCE enviará de manera oportuna a las unidades académicas correspondientes, un informe con respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el proyecto por parte del equipo de investigación, tanto en su etapa de avance como final.

• Finalización anticipada del proyecto:

Un proyecto puede, excepcionalmente, terminar anticipadamente bajo alguna de las siguientes condiciones:

- a. A solicitud del/la IR por razones justificadas, entre las cuales no se considerará la falta de horas para realizar la investigación.
- b. Si la DIUMCE constata que los recursos/bienes de capital asignados al/a la IR no son utilizados para los fines que fueron requeridos.



- c. Si no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en la Carta de Compromiso, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d. En caso de que el/la IR renuncie al Proyecto o finalice su contrato o se vea inhabilitado para continuar en la Universidad, como responsable directo/a, deberá presentar los informes técnicos correspondientes antes del retiro, término de contrato, renuncia o desvinculación de la institución.
- e. La DIUMCE enviará de manera oportuna a las unidades académicas correspondientes, un informe con respecto al cierre anticipado del proyecto, así como un informe sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del equipo de investigación.
- f. En caso de que el proyecto no pueda dar avance a los planes establecidos, por causales de fuerza mayor debidamente fundamentadas ante la DIUMCE, el/la IR deberá comunicar la situación por escrito a la DIUMCE a la brevedad posible, adjuntando los antecedentes que respalden la situación. La DIUMCE evaluará los antecedentes presentados y determinará las medidas pertinentes, incluida la posibilidad de reprogramación, suspensión o la eventual continuidad del proyecto. Cabe mencionar que el/la IR es él/la encargado/a de velar por el término de los compromisos pactados incluyendo los compromisos incluidos en los y las co-Is.

XV. OTRAS DISPOSICIONES:

1. Cualquier situación no prevista para este concurso, en cualquiera de los programas, será resuelta por la DIUMCE.
2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial (derechos de autor, patentes de invención, modelos de utilidad, marcas, software y demás desarrollos tecnológicos) sobre las obras, creaciones, invenciones y resultados que se deriven de los proyectos ejecutados con financiamiento total o parcial del Concurso DIUMCE Regular 2027, pertenecerá en forma exclusiva a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de conformidad con la Ley N° 17.336, la Ley N° 19.039 y la reglamentación institucional vigente. Lo anterior es sin perjuicio del debido reconocimiento de los derechos morales de autoría e inventiva que corresponden a las y los investigadores participantes.
3. Los gastos que correspondan a los proyectos de Investigación se imputarán al Ítem 3.3 del presupuesto de la UMCE.
4. La DIUMCE, a través de su modelo de fortalecimiento de la investigación, espera que tanto investigadores/as, o como grupos de investigación que han adjudicado proyectos DIUMCE, migren a proyectos externos.

ANEXO N°1: GLOSARIO

Para efectos de interpretación y aplicación de las presentes Bases del Concurso DIUMCE Regular de Investigación 2027, se entenderá por:

1. **Académico/a:** Persona que mantiene un vínculo contractual con la UMCE en calidad de académico/a de



planta o contrata y que puede participar en proyectos de investigación conforme a los requisitos establecidos en estas bases.

2. **Admisibilidad:** Etapa de revisión administrativa destinada a verificar que una postulación cumple con todos los requisitos formales, documentación obligatoria y condiciones definidas en la convocatoria.
3. **Asociatividad:** Principio que promueve la conformación de equipos de investigación integrados por académicos/as, investigadores/as, profesionales, estudiantes e instituciones, favoreciendo el trabajo colaborativo interdisciplinario, interinstitucional e internacional.
4. **Campus Pedagógico:** Establecimiento educacional, centro de práctica o institución asociada que mantiene una vinculación formal con la UMCE para el desarrollo de actividades de formación, investigación, innovación, vinculación con el medio y transferencia de conocimiento.
5. **Carta de Apoyo:** Documento emitido por la autoridad competente que respalda la participación del equipo de investigación, las horas comprometidas y, cuando corresponda, el acceso a espacios, equipamiento e infraestructura necesarios para la ejecución del proyecto.
6. **Carta de Compromiso:** Documento suscrito por el/la Investigador/a Responsable y la UMCE que formaliza la adjudicación del proyecto, los compromisos asumidos, los productos comprometidos y las condiciones de ejecución.
7. **Colaborador/a:** Persona que aporta conocimientos especializados o apoyo técnico al proyecto sin asumir responsabilidades directas en la conducción científica de la investigación.
8. **Comité de Ética Científica (CEC):** Instancia responsable de evaluar los aspectos éticos de los proyectos de investigación y emitir las aprobaciones o pronunciamientos correspondientes cuando sea requerido por la naturaleza del estudio.
9. **Conflicto de Interés:** Situación en la que una persona involucrada en la evaluación, gestión o ejecución de un proyecto posee intereses que podrían comprometer, o percibirse como comprometedores, de su independencia, objetividad o imparcialidad.
10. **Co-investigador/a (Co-I):** Integrante del equipo de investigación que participa activamente en el desarrollo científico y técnico del proyecto junto al/a la Investigador/a Responsable.
11. **Divulgación Científica:** Conjunto de actividades destinadas a comunicar el conocimiento científico a públicos no especializados mediante formatos accesibles que favorezcan la apropiación social del conocimiento.
12. **Equipo de Investigación:** Conjunto de personas que participan formalmente en el proyecto, integrado por el/la Investigador/a Responsable y, según corresponda, co-investigadores/as, colaboradores/as, estudiantes y otros participantes autorizados.
13. **Estudiante Tesista o Seminarista:** Estudiante de pregrado o postgrado que desarrolla actividades



específicas asociadas al proyecto en el marco de su trabajo de titulación, tesis o seminario.

14. **Evaluador/a Externo/a:** Especialista independiente designado por la DIUMCE para evaluar proyectos de investigación, quien debe cumplir requisitos de idoneidad académica y declarar ausencia de conflicto de interés.
15. **Exención Ética:** Resolución emitida por la instancia competente que determina que un proyecto no requiere evaluación ética formal, atendida la naturaleza de sus objetivos, metodología o fuentes de información.
16. **Fondo Externo:** Instrumento de financiamiento de investigación administrado por organismos públicos o privados nacionales o internacionales, distinto de los fondos internos de la UMCE.
17. **Informe de Avance:** Documento técnico mediante el cual se reporta el desarrollo de las actividades comprometidas y los resultados parciales obtenidos durante la ejecución del proyecto.
18. **Informe Final o de Cierre:** Documento que acredita el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos al término del proyecto.
19. **Internacionalización:** Conjunto de acciones destinadas a fortalecer la proyección internacional de la investigación mediante la colaboración con instituciones, investigadores/as y redes extranjeras, así como la difusión y validación internacional de resultados.
20. **Investigador/a Responsable (IR):** Persona que lidera científica, técnica, administrativa y financieramente el proyecto, siendo responsable del cumplimiento de las presentes bases, de la correcta ejecución de los recursos y de la entrega de los productos comprometidos.
21. **Postulación Válida:** Aquella que ha sido presentada dentro de plazo y cumple íntegramente con los requisitos, antecedentes y documentos exigidos por la convocatoria.
22. **Productividad Científica:** Conjunto de resultados verificables de alta calidad derivados de la actividad investigativa, tales como publicaciones científicas indexadas y con evaluación de pares, libros y capítulos de libro con comité editorial y referato externo, proyectos adjudicados, ponencias, desarrollos tecnológicos u otros productos académicos reconocidos.
23. **Propiedad Intelectual:** Conjunto de derechos que protegen las creaciones intelectuales, obras, desarrollos tecnológicos, bases de datos y demás resultados derivados de la investigación, de acuerdo con la normativa institucional y la legislación vigente.
24. **Reitemización:** Modificación autorizada de la distribución presupuestaria entre ítems financiables del proyecto, respetando las restricciones definidas en estas bases.
25. **Transferencia al Medio:** Conjunto de actividades orientadas a compartir, aplicar o poner a disposición de comunidades, organizaciones, instituciones o usuarios los conocimientos, resultados y productos derivados de la investigación.



26. **Transferencia Tecnológica y del Conocimiento:** Proceso mediante el cual los conocimientos, metodologías, innovaciones, tecnologías, desarrollos o productos generados por una investigación son difundidos, utilizados, adaptados o implementados por terceros para generar valor científico, educativo, social o productivo.
27. **Vinculación con el Sistema Escolar:** Relación colaborativa establecida entre la investigación y establecimientos educacionales, comunidades educativas u organismos vinculados al ámbito escolar, con el propósito de generar conocimiento pertinente y contribuir al mejoramiento educativo.



UMCE
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



UMCE
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



UMCE
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



UMCE
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



UMCE
el poder transformador de la educación

VICERRECTORÍA DE
INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Memorándum N° 277-2026

A : Sr. Eder Cornejo Pino
Jefe departamento Jurídico

De : Dra. Marisol Hernández Orellana
Directora (s) de Investigación

Ref. : Solicita resolución exenta que apruebe las Bases del concurso DIUMCE Regular de Investigación 2027.

Fecha: Santiago, 2 de octubre de 2026

Estimado Sr. Cornejo:

Junto con saludarlo muy cordialmente, solicito a usted tenga a bien gestionar resolución exenta que apruebe las Bases del Concurso DIUMCE Regular de Investigación 2027.

Cabe señalar que las Bases del concurso fueron revisadas y visadas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, la Vicerrectora Académica y la Vicerrectora de Gestión Institucional.

Fechas de postulación:

- Inicio: 9 de octubre de 2026
- Cierre: 11 de noviembre de 2026 a las 23:59 hrs.

Se despide atentamente,

Marisol Pamela
Hernández
Orellana

Firmado digitalmente
por Marisol Pamela
Hernández Orellana
Fecha: 2026.10.02
14:05:14 -03'00'

Dra. Marisol Hernández Orellana
Directora (s) de Investigación
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

MHO/CGA/hcf



José Ignacio Schmidt Silva <jose.schmidt@umce.cl>

Cambio de fechas en bases de convocatoria DIUMCE Regular

CRISTIAN ANDRES CORTES ANGEL <cristian.cortes@umce.cl>

9 de octubre de 2026 a las 18:28

Para: jose.schmidt@umce.cl

Estimado José

Tal como fue conversado, solicito formalmente el cambio de fechas en las bases de la convocatoria DIUMCE 2027. La fecha de apertura de las convocatoria debería ser el día 13 de octubre del 2026 y la fecha de cierre el día viernes 13 de noviembre del 2026.

Saludos cordiales

Cristián

**Dr. Cristián Cortés Ángel**

Director de Investigación Institucional

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Fono oficina: (+56 2) 23229197

www.umce.cl

CONSTRUYAMOS
juntas y juntos hoy, la **UMCE** del futuro
Autoevaluación 2026

